



ACUERDO NUMERO 00018

- 6 SET. 1984

Por el cual se fijan valores para matrícula

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la reunión celebrada el 28 de agosto de 1984 se fijaron valores para matrículas en la Universidad,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO:

Fijar en cincuenta mil pesos m.cte (\$50.000.00) el valor de la matrícula para el programa de Especialización en Tecnología de Alimentos.

ARTICULO SEGUNDO:

Fijar en diez mil pesos m.cte (\$10.000.00) el valor de la matrícula, para cada trimestre, en el programa de Ingeniería Industrial (por transferencia nocturna para Tecnólogos graduados).

ARTICULO TERCERO:

Fijar los valores que se señalan adelante por concepto de matrícula:

- a. Para asignaturas de pregrado, para estudiantes no regulares: \$100.00 (cien pesos) hora y mínimo \$5.000.00 por asignatura.
- b. Por repetición de asignaturas en el programa de Ingeniería Industrial (por transferencia nocturna), \$7.000.00 por asignatura.
- c. Por repetición de asignaturas en los programas de Especialización en Alimentos y de Magister en Administración Económica y Financiera y Magister en Investigación Operativa y Estadística, \$10.000.00 (diez mil pesos) por asignatura.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: - 6 SET. 1984



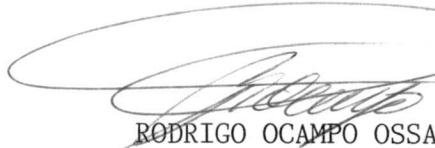
701

00018

Hoja # 2

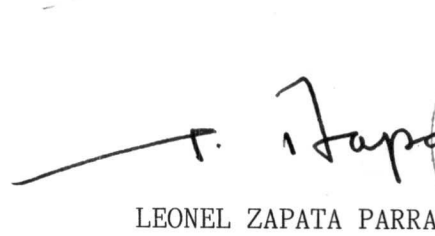
ACUERDO NUMERO

El Presidente,


RODRIGO OCAMPO OSSA



El Secretario,


LEONEL ZAPATA PARRA



mjq